

JUZGADO DECANO EL PRAT DE LLOBREGAT
EXPEDIENTE GUBERNATIVO Nº 30/2021

ACUERDO DE LA JUEZA DECANA DE EL PRAT DE LLOBREGAT

En El Prat de Llobregat, a 17 de noviembre de 2021

1.- En fecha 2 de junio de 2020 se adoptó el siguiente acuerdo por este Decanato para que rigiese por lo menos hasta el día 20 de septiembre de 2020 incluido:

Primero. Acceso al edificio judicial, circulación y distancia mínima interpersonal.

Para acceder al edificio será preciso acreditar en el control de entrada la actuación que se pretende realizar. Se permitirá la entrada únicamente en el caso que se cumplan los aforos máximos que para cada estancia seguidamente se indican. En el caso de citaciones, convocatorias o comparecencias, éstas deberán justificarse y sólo se permitirá la entrada con quince minutos como máximo de antelación a la hora prevista para la celebración del acto.

El uso de mascarilla es obligatorio para acceder al edificio judicial y durante la permanencia en el mismo. Se exceptúan los menores de seis años, las personas que presenten algún tipo de dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de mascarilla, personas en las que el uso de mascarilla resulte contraindicado por motivos de salud debidamente justificados, o que por su situación de discapacidad o dependencia presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización. En caso de no disponer de mascarilla se facilitará una en el control de entrada. Sólo los funcionarios de la administración de justicia podrán prescindir del uso de la mascarilla en su lugar de trabajo específico si el tipo de trabajo no lo requiere y siempre que se mantenga la distancia mínima interpersonal de dos metros. En sus desplazamientos por el edificio judicial sí deberán utilizar la mascarilla ya que la distribución interna del edificio no permite garantizar el mantenimiento de la distancia mínima interpersonal de dos metros.

Abogados y procuradores podrán acceder al edificio judicial para efectuar las gestiones propias de su profesión, pero deberán respetar, en todo caso, el uso de mascarillas, los aforos máximos establecidos para cada estancia y serán atendidos en los mostradores de recepción de cada estancia sin que puedan acceder a las zonas de trabajo de los funcionarios de la administración de justicia.

En la circulación por el edificio judicial deberá respetarse el sentido de la marcha y los recorridos indicados con el fin de preservar las distancias mínimas interpersonales de dos metros. En los mostradores deberá respetarse la distancia mínima interpersonal de dos metros, marcada en el suelo, y la comunicación a través de las mamparas, cuando éstas se hallen instaladas.

Tanto el público en general, como los profesionales y funcionarios de la administración de justicia respetarán en todo momento la distancia mínima interpersonal de dos metros.

Se dispondrá de geles de base alcohólica o soluciones hidroalcohólicas en lugares visibles y de fácil localización. En todo caso junto a las puertas de entrada y salida del edificio judicial y en los mostradores de atención al público. Dichos geles deberán ser utilizados sistemáticamente por todas las personas al acceder al edificio judicial.

Estas medidas sustituyen las anteriormente acordadas en materia de acceso al edificio judicial con motivo de la situación excepcional derivada de la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19. Se deja expresamente sin efecto lo acordado en el apartado segundo de mi acuerdo de 16 de marzo de 2020.

Segundo. Aforos máximos

Con el fin de cumplir con la distancia mínima interpersonal de dos metros se establecen los siguientes límites de aforo máximo por estancias (que en ningún caso superan el 33% de su capacidad ordinaria máxima):

1. Servicio de guardia:
 - a. Sala de espera externa: 6 personas.
 - b. Mostrador: 1 persona.
 - c. Para la práctica de diligencias del servicio de guardia se utilizarán preferentemente las Salas de Vista de cada Juzgado. Los investigados, perjudicados, testigos y otros intervinientes esperarán su turno en las dependencias del Juzgado de Guardia y serán conducidos a las Salas de Vista por los pasillos internos de la planta baja del edificio (a la que no tiene acceso el público en general).
 - d. El servicio de guardia de Violencia sobre la Mujer utilizará también la Sala de Vistas del Juzgado que corresponda o las Salas Multiuso si fuere necesario, utilizando también las Salas de Espera de las UPAD Penal y Civil para poder separar debidamente a los intervinientes y con preferencia en la utilización de estas salas.
 - e. Calabozos:
 - i. Calabozo 1: 3 personas.
 - ii. Calabozo 2: 1 persona.
 - iii. Calabozo 3: 1 persona.
 - iv. Calabozo 4: 1 persona.
2. Mostrador Oficina de Atención al ciudadano: 2 personas (1 atendida, 1 en espera).
3. Mostrador Decanato: 2 personas (1 atendida, 1 en espera).
4. Mostrador Registro Civil: 13 personas (1 atendida, 5 en sala interior de espera y, 3 en sala exterior de espera).
5. Sala de Bodas: 12 personas.: contrayentes (2), testigos (2) y asistentes a la celebración (8). Deberá estarse, en todo caso, al cumplimiento de la normativa vigente en cada momento en relación del número máximo permitido de asistentes a la celebración.
6. Mostrador Servicio Procesal común de ejecución: 3 personas (1 atendida y 2 en espera)
7. Mostrador UPAD Penal: 7 personas (1 atendida y 6 en sala de espera).
8. Mostrador UPAD Civil: 7 personas (1 atendida y 6 en sala de espera).

9. Mostrador Servicio Procesal Común General: 2 personas.

10. Salas Multiuso:

- a. Sala 1: 5 personas.
- b. Sala 2: 6 personas.
- c. Sala 3: 5 personas.
- d. Sala 4: 5 personas.
- e. Sala 5: 5 personas.

Después de cada actuación se procederá a la limpieza de la sala y ventilación de la sala por un espacio de 10 minutos.

11. Salas de Vista (no se incluye a quien presida el acto y al auxilio de la administración de justicia):

- a. Sala 1: 5 personas en estrados laterales y 8 de público.
- b. Sala 2: 4 personas en estrados laterales y 7 de público.
- c. Sala 3: 4 personas en estrados laterales y 7 de público.
- d. Sala 4: 4 personas en estrados laterales y 7 de público.
- e. Sala 5: 4 personas en estrados laterales y 7 de público.
- f. Sala 6: Pendiente habilitar.
- g. Sala conjunta de espera de las Salas de Vista: 31 personas. Sólo podrán esperar en esta sala los intervinientes del siguiente juicio, vista o comparecencia que se estuviere celebrando en cada Sala. Los intervinientes de juicios, vistas o comparecencias posteriores deberán esperar en el exterior del edificio judicial a ser llamados.

Después de cada juicio, vista o comparecencia se procederá a la limpieza de la sala y ventilación de la sala por un espacio de diez minutos

12. Ascensores: 1 persona.

13. Forenses/Equipo de Medidas penales alternativas: 1 persona en espera

14. Fiscalía: 1 persona en espera.

En los despachos de jueces/zas y magistrados/as, letrados/as de la administración de justicia, fiscales, médicos forenses, despachos del servicio de guardia y otros despachos habilitados sólo podrán recibirse visitas si se cumple la distancia interpersonal mínima de dos metros.

Los puestos de trabajo de los funcionarios de la administración de justicia que prestan sus servicios en el edificio judicial deberán en todo caso mantener la distancia mínima interpersonal de dos metros.

El responsable de cada estancia informará al control de entrada del edificio cuando el aforo se complete en cuyo caso no será posible acceder a dicha estancia hasta que el aforo lo permita.

El control de entrada al edificio velará también por que las personas que estén en cola de espera en el exterior del edificio mantengan la distancia mínima interpersonal de dos metros.

Tercero. Señalización

Para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en los dos anteriores apartados se establecerá la correspondiente señalización a través de carteles indicadores, señales en el suelo, utilización de mamparas, indicaciones verbales de los vigilantes de seguridad y funcionarios de la Administración de Justicia, utilización de altavoces si fuere necesario y cualesquiera otras

medidas que se consideren convenientes a tal fin y que tengan como finalidad informar a los usuarios sobre las medidas organizativas adoptadas y la obligación de cooperar en su cumplimiento.

Todas las salas de vista, salas multiusos y salas de espera, así como los mostradores de las diversas estancias tendrán señalizado, a través del correspondiente cartel colocado en todas las puertas de acceso o en lugar visible si se tratara de espacios abierto, el aforo máximo permitido en cada estancia.

Cuarto. Medidas de higiene, limpieza y condiciones ambientales de trabajo

1. Se prestará una limpieza y desinfección frecuente, con especial atención a zonas de afluencia y uso común (zonas de espera, aseos, puntos de información, puestos de atención...).
2. Será necesario limpiar el área/mesa de trabajo usada por un empleado en cada cambio de turno. Para facilitar la limpieza se dejará la mesa de trabajo lo más ordenada y libre posible, y se reducirán los instrumentos, documentos y utensilios que pueda haber sobre la misma a los estrictamente necesarios para el trabajo.
3. Se intensificarán las actuaciones de limpieza y desinfección de las superficies y espacios de trabajo, con especial atención, entre otros, a pomos de puertas, pasamanos, interruptores, botones de ascensores, lavabos, suelos, teléfonos, medios telemáticos de uso común o compartido empleados para videoconferencias u otros usos, así como sus accesorios (mandos a distancia, micrófonos, auriculares o similares).
4. Se intensificarán las medidas de aireación y ventilación de los lugares de trabajo. Se reforzará la limpieza de los filtros de aire y se aumentará el nivel de ventilación de los sistemas de climatización para renovar el aire de manera más habitual.
5. Se realizarán tareas de ventilación periódica en las instalaciones de frecuencia mínima diaria, y entre cada turno de trabajo si los hubiere, y por espacio no inferior a diez minutos. En despachos y salas de vistas que dispongan de ventanas con posibilidad de apertura, también se mantendrá una ventilación diaria, y entre cada turno de trabajo si los hubiere, no inferior a diez minutos para la adecuada renovación de aire. En las salas multiusos y las salas de vista tras la celebración de cada actuación se procederá a la ventilación de la sala por un espacio de diez minutos.

Quinto. Guías

Y, en general, en lo no dispuesto en el presente acuerdo se actuará de acuerdo con las recomendaciones de la *Guía de bones practiques als edificis judicials* elaborada por el *Departament de Justícia* y de la Guía elaborada con el mismo fin por el CGPJ de 29 de abril de 2020.

Sexto. Servicio de guardia de Violencia Sobre la Mujer. Se mantiene como se acordó en el acuerdo de fecha 20 de septiembre de 2020, en que quedó reestablecido.

Séptimo. Se mantiene la agenda de señalamientos de delitos leves, tal y como fue acordado, en acuerdo de 20 de septiembre de 2020: señalamientos escalonados cada 45 minutos a partir de las 09:15 horas siendo el último señalamiento a las 13:45 y juicios rápidos .

2.- En fecha 19 de septiembre de 2020 se dictó Acuerdo por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el que acuerda, entre otros extremos, prorrogar las medidas adoptadas en el acuerdo de esta Presidencia de fecha 2 de junio de 2020, sobre limitaciones de acceso, aforos y movilidad dentro del Palau de Justicia de Barcelona, hasta el 20 de junio de 2021 inclusive. Corresponderá a los Presidentes de Sala y de las Audiencias, así como a los Decanos y Decanas de los partidos judiciales del ámbito del Tribunal Superior establecer o prorrogar, en su caso, las limitaciones de acceso, aforo y movilidad en los edificios de sus respectivas sedes judiciales, en coordinación de los Servicios Territoriales correspondientes, también hasta el 20 de junio de 2021 inclusive.

3.- El fecha 17 de junio de 2021 se dictó Acuerdo por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el que acuerda, entre otros extremos, el mantenimiento y prorroga de las anteriores medidas más allá del 20 de junio de 2021, en los términos y con los límites que constan en la disposición Transitoria segunda de la Ley 3/2020 de 18 de septiembre de medidas procesales y organizativas para hacer frente al Covid-19.

4- El pasado 21 de junio de 2021 la Magistrada Decana de este partido judicial acordó mantener conjunto de medidas y restricciones impuestas a consecuencia de la crisis sanitaria motivada por la COVID-19, a excepción del apartado Séptimo del acuerdo de este Decanato de 22 de septiembre de 2020, en relación al señalamientos de delitos leves, acordándose los señalamientos escalonados cada 20 minutos a partir de las 09:30 horas siendo el último señalamiento a las 13:30 horas, a excepción de aquellos que por el número de partes intervinientes precisen de mayor separación temporal, que se mantendrá en 45 minutos. Todo ello en los términos y con los límites que constan en el acuerdo del Excmo. Presidente de Cataluña de fecha 17 de junio de 2021.

5- La Comisión de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en acuerdo de 19 de octubre de 2021, interesó del Departament de Justicia que, a la mayor brevedad, proceda a la adaptación de la *Guía de bones practiques als edificis judicials* en los términos que resultan de la RESOLUCIÓ SLT/3090/2021, de 14 d'octubre, per la qual (...) es prorroguen i modifiquen les mesures en matèria de salut pública per a la contenció del brot epidèmic de la pandèmia de COVID-19 al territori de Catalunya.

A consecuencia de lo anterior, el Departament de Justicia, a través de la Secretaría per a l'Administració de Justicia, remitió a la Sala de Gobierno el documento sobre "*Bones pràctiques als edificis judicials. Mesures per a la prevenció dels contagis de la COVID-19*" actualizado a 26 de octubre de 2021 y adaptado a la Resolució SLT/3150/2021, de 21 d'octubre, por la que se establecen medidas en materia sanitaria para la contención del brote epidémico de la pandemia de COVID-19 en el territorio de Cataluña, del que resulta la desaparición de la limitación porcentual de los aforos en las salas de vitas, multiusos y demás espacios de los edificios judiciales y la reducción a 1,5 metros como distancia interpersonal mínima a guardar para la evitación de contagios, manteniendo las restantes medidas y prevenciones sanitarias en coincidentes términos a los ya pautados en las anteriores ediciones del mismo documento sobre *Bones pràctiques als edificis judicials*.

El pasado **2 de noviembre de 2021** la Sala de Gobierno del TSJ de Cataluña acordó:

1) Eliminar los aforos máximos y la reducción a 1,5 metros como distancia interpersonal mínima a guardar para la evitación de contagios, tanto en las salas de vista, en las salas multiusos como en las salas de espera de los edificios judiciales y

2) Recordar que, pese a lo indicado en la Guía de buenas prácticas, debe garantizarse en todo caso la publicidad efectiva de los debates del juicio al ser un derecho constitucionalmente reconocido (art. 24.2 CE), debiendo no obstante respetarse la distancia interpersonal de 1'5 metros,

3) Recordar que las medidas establecidas por la Ley 3/2020 continúan en vigor en los términos de la disposición transitoria segunda de la misma y

4) Mantener los actuales controles de acceso a los edificios judiciales a los fines previstos en el documento sobre *Bones pràctiques als edificis judicials*, en la Guía elaborada con el mismo fin por el CGPJ actualizada a 12 de agosto de 2021, y en la Ley 3/2020, de 18 de septiembre.

A la vista de todo lo expuesto, **ACUERDO:**

Eliminar la referencia a los límites de aforo del acuerdo del Magistrado Decano de 2 de junio de 2020, sin perjuicio del debido control del mantenimiento de la distancia interpersonal de 1'5 metros.

Asimismo, se eliminarán los carteles relativos al sentido de circulación dentro del edificio judicial y sobre los aforos máximos permitidos en sala de vistas, manteniéndose los paneles informativos sobre el necesario mantenimiento de la distancia interpersonal de 1'5 metros y el uso obligatorio de mascarilla.

Notifíquese este acuerdo a las titulares de los órganos judiciales de este partido judicial, a los letrados de la Administración de Justicia que prestan su servicio en este partido judicial y al Fiscal Decano de este partido judicial.

Particípese también a los Decanos del ICAB y del ICPB y a los Servicios Territoriales de Barcelona-Comarcas del *Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya*.

Dese cuenta de este acuerdo, por los canales establecidos, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya para su conocimiento y ratificación, si procediera y al personal que presta servicio en el edificio judicial de El Prat de Llobregat.

Así lo dispongo y firmo.

Leire Aparicio Martínez

Juez Decana de los Juzgados de El Prat de Llobregat